

ATRIBUCIONES

En referencia al Reglamento Para el Centro de Entretenimiento y Negocios Del Malecón, Capítulo II, Artículo 12:

A. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación, además de las previstas en la ley, las siguientes:

- I. Proponer la celebración de contratos administrativos o de otra índole que deban suscribirse con las dependencias y/o empresarios
- II. Vigilar el cumplimiento de los horarios establecidos en los Contratos Administrativos
- III. Elaborar y presentar a consideración del Presidente Municipal, el proyecto del programa anual de actividades reseñando en el artículo 9 fracción I de este reglamento;
- IV. Ejecutar el programa anual de actividades debidamente aprobado;
- V. Elaborar y mantener actualizado el padrón de empresarios del CENMA, así como elaborar y otorgar credenciales de identificación para éstos;
- VI. Atender y resolver las quejas que se generen en relación con los servicios prestados en el CENMA;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes la práctica de visitas de inspección y fiscalización, cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de irregularidades que requieran dichas visitas;
- VIII. Emitir lineamientos y normas respecto de la publicidad, volumen, horarios, seguridad, limpieza y demás características que deberán observarse en la ejecución de programas y eventos culturales, recreativos, artísticos, turísticos y de negocios, a fin de que no se cause perjuicios a terceros, ni se afecte de modo alguno el funcionamiento del CENMA;

- IX. Opinar respecto de las anuencias que soliciten los particulares al Presidente Municipal, para la apertura e instalación de los negocios descritos en la Ley que Reglamenta la Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas del Estado, siempre que estos se pretendan efectuar sobre el Malecón Carlos Alberto Madrazo Becerra, en el tramo comprendido de la Avenida 27 de febrero a la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña;
- X. Imponer sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento;
- XI. Autorizar las características del mobiliario que se instale o se utilice en el CENMA;
- XII. Proponer la modificación de las zonas en que se encuentre dividido el CENMA;
- XIII. Proponer la modificación de las zonas en que se encuentre dividido el CENMA;
- XIV. Darle seguimiento a las obligaciones de pagos a cargo de los empresarios, que estos deban hacer oportunamente ante la Dirección de Finanzas, por el uso de los espacios otorgados para los fines que al efecto se hubieren concertado
- XV. Las que señale el Ayuntamiento, El Presidente Municipal, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.